

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 49982

ORDENANZA 49982

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 49982

ARTÍCULO 1°. Apruébanse las PAUTAS BÁSICAS a que deberá ajustarse la actividad física de los niños y/o adolescentes, elaboradas por la comisión Especial, creada por Ordenanza N° 49181; que se agregan como Anexo A y que a todos sus efectos forma parte integrante de esta ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Las citadas normas, serán de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos Municipales donde se imparta actividad física y estará dirigida, en forma preponderante a niños y/o adolescentes.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo podrá incorporar a las normas aprobadas, por la presente ordenanza, las modificaciones que las circunstancias y/o los avances tecnológicos aconsejen como oportunos. 1. #La presente norma contiene referencias externas



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 49982. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).